

algun

capitulos

allos

Por lo q̄ dicho es en los alguaziles de la nra Corte 2 en los sus om̄s 2 a los que guardare los presos mandamos q̄ guarden los mismos 2 alguaziles 2 jueces 2 sus om̄s 2 Carceles de las Ciudades 2 villas 2 logares de nros ffeynos. A qual quier o quales de los sobre dichos q̄ contra esto fisiere q̄ ayen la pena sob̄ dicha 2 q̄ sea recebida cōtra ellos la maneta de la pena q̄ sobre dicha es q̄ se recebe. Contra los alcañes 2 jueces 2 alguaziles. A esto q̄ lo h̄bren los alcañes 2 jueces de las Ciudades 2 villas 2 Logares do acaesare. Po que tenemos por bien q̄ estos mefios 2 alguaziles de las villas nō puedan poner por si mas de vno q̄ vse del ofiço. Saluo en toledo 2 en seylla 2 en Cordoua q̄ son Ciudades grandes. q̄ estos que puedan poner por si sendos mayores 2 en toledo q̄ menores. E en seylla 2 en Cordoua vn alguazil menor a dos Colaaons //

Ordenamiento de seylla el qual confirmo el muy Noble ffeyn Don Sancho ffo del muy Noble ffeyn Don Alfonso q̄ fabla de los oficiales alcañes 2 alguazil 2 estuanos 2 carceles. Como deuen vsar cada vno en su ofiço //

Aste es el ordenamiento de como han de vsar los alcañes 2 sus estuanos 2 el alguazil 2 el Carcelero de la Capel 2 el estuano de la Capel. Segun fue acordado 2 otorgado en Cabildo en San miḡt 2 en Concelo en las gradas de Santa M̄ Ante Don Alfonso p̄z de Guzman. A segun fue otra ves otorgado del ffeyn Don Sancho

q̄ dios